



MINISTERIO DEL TRABAJO

11 9405

Bogotá D.C.

Señor:
LUIS JORGE SAÏZ AVILA
COLEGIO NUEVA GENERACION ALTAMITRA
correo: ceaconga@hotmail.com
Carrera 11 bis a este Numero 44-34 sur
Bogotá D.C

Asunto: Informe Final de convenio y Acta de Liquidación

Respetado Señor Saiz:

Amablemente informamos que en el Marco del Programa de Articulación con la Educación Media del SENA se debe proceder a realizar liquidación bilateral del convenio N.º 010 de 2017 con la Institución educativa COLEGIO NUEVA GENERACION ALTAMIRA, por lo anterior de manera atenta solicitamos que el representante legal apruebe el Informe Final de Supervisión y suscriba Acta de Liquidación, teniendo en cuenta los términos legales remitir los documentos completos dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente comunicación.

Adicionalmente se solicitan los siguientes documentos actualizados:

1. Certificado del revisor fiscal / representante legal, de pago de seguridad social, aportes a fondo de pensión y aportes a la ARL, así como paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.
2. certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición

Agradecemos su oportuna colaboración

Cordialmente,

José Fernando Franco
Coordinador de Formación Profesional
Regional Distrito Capital - SENA

Anexo: Informe final y Acta de Liquidación

Proyectó: Eliana Vera
Profesional de apoyo Programa Articulación con la Media

Revisó: Héctor Romero
Coordinador Articulación con la Educación Media

Dirección Regional
Dirección Cra. 13 No. 65-10, Ciudad Bogotá. - PBX 57 601 546150





PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL FORMATO
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CONVENIO N° 010 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA CORPORACION
EDUCATIVA ALTAMIRA

Convenio	CONVENIO No. 010 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017
Objeto	"El objeto del presente convenio es implementar el programa de articulación del SENA con la educación media privada del COLEGIO NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA de carácter ACADÉMICO; Cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en el programa de formación profesional integral del SENA "TECNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS", ofrecido por el CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS".
Conveniente	CORPORACION EDUCATIVA ALTAMIRA
Valor del Contrato	NA
C.D.P	NA
C.R.P	NA
Póliza No.	NA NA
Plazo	NA
Fecha de inicio	03/11/2017
Otrosí No.	NA
Otrosí No.	NA
Fecha de Terminación	02/11//2022
Supervisor	JOSÉ FERNANDO FRANCO - COORDINADOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL - REGIONAL DISTRITO CAPITAL - SENA

Entre los suscritos, **GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS**, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con NIT: 899.999.034-1, en calidad de **DIRECTOR DEL SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL (E)** nombrado mediante Resolución 1-1877 del 11 de Octubre de 2022 y posesionado mediante Acta 000226 del 11 de Octubre de 2022, debidamente facultado por el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004 y previa autorización conferida por el Consejo Regional, según consta en Acta No. 003 del 21 de Abril de 2020 quien en adelante se denominará el SENA y por la otra, **LUIS JORGE SAIZ AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.800.080 de Bogotá, actuando como representante



legal de la firma **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO, NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA** con NIT: 900.482.815-8, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo del **Convenio No. 010 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017** de conformidad con las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el objeto del contrato se estipula así: "El objeto del presente convenio es implementar el programa de articulación del SENA con la educación media privada **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA** de carácter Académico; cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenida en el programa de formación profesional integral del SENA **TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS**, Ofrecido por el **CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS**"

SEGUNDA: Valor del contrato: El convenio por sí solo no genera erogación presupuestal alguna por parte de los convenientes.

TERCERA: Que se estableció como plazo de ejecución del **Convenio No. 010 del 03 de Noviembre de 2017 hasta el 02 de Noviembre de 2022.**

CUARTA: OTROSI: N/A.

QUINTA: Que de acuerdo con lo establecido en el convenio, la supervisión fue designada por el Director Regional el día 03 de Noviembre de 2017 hasta la fecha.

SEXTA: Que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales de acuerdo a lo establecido en los términos del informe final que sustenta la presente liquidación, con base a lo anterior las partes proceden a la liquidación del contrato convenio, teniendo en cuenta las salvedades que se detallan en adelante, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del **Convenio No. 010 del 03 de Noviembre de 2017**, el cual no tiene afectación presupuestal:

RESUMEN FINANCIERO

VALOR INICIAL CONTRATO	\$0,00
VALOR ADICIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO	\$0,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$0,00
VALOR EJECUTADO	\$0,00
VALOR POR EJECUTAR	\$0,00
VALOR A REVERSAR	\$0,00

CLÁUSULA SEGUNDA: Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y físicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental OnBase como: soportes del proceso contractual, minuta del contrato, Certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. Se adjunta a este documento: Informe final de supervisión.



CLÁUSULA TERCERA: Remítase copia de la presente acta de liquidación a los Grupos de Administración de Documentos y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA, para los fines pertinentes..

Para constancia se firma por las partes en Bogotá a los 18 días del mes de Noviembre de 2022

POR EL SENA

EL CONTRATISTA

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS

LUIS JORGE SAIZ AVILA

Director Regional (E) - Distrito Capital

Representante Legal del Colegio

Proyectó:
ELIANA CRISTINA VERA P.
PROFESIONAL DE APOYO

Revisó:

HECTOR GONZALO ROMERO REY
COORDINADOR ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA CSF

Revisó:

LUIS GUILLERMO HUERTAS
ABOGADO COORDINACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL REGIONAL DISTRITO CAPITAL SENA

DIEGO ALBERTO DIAZ
ABOGADO COORDINACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL REGIONAL DISTRITO CAPITAL SENA

ALEX ALMARIO
PROFESIONAL COORDINACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL REGIONAL DISTRITO CAPITAL SENA

Vo.Bo.:

JOSÉ FERNANDO FRANCO
COORDINADOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL REGIONAL DISTRITO CAPITAL SENA
CONVENIO 010 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2017

TATIANA MAIGUEL COLINA
ABOGADA DESPACHO, DISTRITO REGIONAL SENA

DIANA CARMONA
COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO MIXTO



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL FORMATO INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

Bogotá, Noviembre 18 de 2022

CONVENIO No. 009 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA CORPORACION EDUCATIVA ALTAMIRA

En mi calidad de supervisor del Convenio N° 010 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y COLEGIO NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA, cuyo objeto es: "El presente convenio tiene por objeto la cooperación entre las partes para desarrollar el programa de articulación del SENA con la educación media privada en COLEGIO CIUDAD DE CALI para el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de Formación Profesional integral del SENA TECNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS Ofrecido por el CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS", me permito presentar informe final, de acuerdo con lo siguiente:

I. RESUMEN CONTRACTUAL

DIRECCIÓN REGIONAL:	Regional D.C, SENA
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Coordinador de formación Profesional - Regional Distrito Capital
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	Héctor Gonzalo Romero Rey
CONVENIO No.	CONVENIO No. 010 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022
TIPO DE CONTRATO	Convenio de cooperación especial, Articulación del Sena con la educación media
OBJETO	El objeto del presente convenio es implementar el programa de articulación del SENA con la educación media privada del COLEGIO NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA de carácter ACADÉMICO; Cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas del programa de formación profesional integral del SENA "TECNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS" ofrecido por el CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

1



CONTRATISTA	COLEGIO NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	LUIS JORGE SAIZ AVILA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CC: 79.800.080
VALOR INICIAL	N/A
FORMA DE PAGO	N/A
PLAZO INICIAL	DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 HASTA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	N/A
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	03 DE NOVIEMBRE DE 2017
FECHA DE INICIO	03 DE NOVIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	02 DE NOVIEMBRE DE 2022
OTROSÍ No. 1	N/A
	N/A
OTROSÍ No.	N/A
	N/A
CDP QUE RESPALDA EL OTROSÍ	N/A
RP QUE RESPALDA EL OTROSÍ	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REINICIO	N/A
CESIÓN DE CONTRATO	N/A



FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA CESIÓN	N/A
FECHA DE INICIO DE LA CESIÓN	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	02 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
	N/A
VALOR TOTAL PAGADO	N/A

II. ASPECTOS TÉCNICOS

1. OBLIGACIONES

En virtud de la celebración del Convenio N 010 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y COLEGIO NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA, el contratista adquirió las siguientes obligaciones:

No.	OBLIGACIONES (Incluya todas las obligaciones contractuales)	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO SE REQUIRIÓ EL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1	Garantizar el cumplimiento del plan operativo anual (POA), avalado por el Comité Coordinador.	X			Se cumple a cabalidad con esta obligación, se socializan las actividades con cada uno de los equipos de trabajo en su momento.
2	Garantizar el cumplimiento del plan operativo anual (POA), avalado por el Comité Técnico de Articulación	X			Se da cumplimiento a la obligación contractual y se hace seguimiento durante la vigencia.
3	Asignar un responsable de interlocución del programa de articulación que facilite la disponibilidad en contra jornada, de los recursos necesarios (ambientes y materiales de formación,	X			La Institución educativa asignó responsable de interlocución con SENA, para todo lo relacionado al programa de Articulación cada año, se realiza envío de correos electrónicos para solicitudes



No.	OBLIGACIONES (Incluya todas las obligaciones contractuales)	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO SE REQUIRIÓ EL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
	acompañamientos de los docentes técnicos, aspectos disciplinarios, dentro de la institución educativa), generando los canales de comunicación efectivos entre las instituciones.				respectivas. https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox
4	Participar en los comités ejecutivos y los de seguimiento y evaluación.	x			Se cumple a cabalidad con esta obligación, soporte notificaciones vía correo electrónico, para indicar procesos de comité https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox
5	Incluir en la programación de la Institución Educativa el plan de capacitación para los docentes técnicos y áreas transversales relacionados con el programa.	x			Se cumple con esta obligación contractual.
6	Proporcionar la documentación de los estudiantes que ingresan al programa	x			Institución educativa entrega a SENA documentos de aspirantes a iniciar el programa SENA, en las instalaciones del CSF. para cada periodo.
7	Disponer de un aula de sistemas con equipos y conectividad en óptimas condiciones, en periodos semanales de 3 horas, por grupo; para que los aprendices puedan acceder y subir evidencias a las plataformas virtuales de formación.	x			Se cumple a cabalidad con esta obligación, Se verifica especificaciones y disponibilidad de aula en visita realizada por el instructor de turno.
8	Garantizar los recursos necesarios para las giras a otros ambientes de aprendizaje, cuando el programa articulado lo requiera acorde a la planeación establecida.	x			Se da cumplimiento a la obligación. Se verifica por medio del Acompañamiento técnico pedagógico.
9	Garantizar los ambientes de aprendizaje en los Programas de articulación con la Educación Media, con infraestructura propia o vía alianzas y convenios, que posean conectividad. Estos ambientes	x			Se da cumplimiento a la obligación. Se verifica por medio del Acompañamiento técnico pedagógico



No.	OBLIGACIONES (Incluya todas las obligaciones contractuales)	CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	NO SE REQUIRIÓ EL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
	propician el trabajo colaborativo; dotados con los materiales de formación y recursos educativos acordes con la especialidad articulada.				
10	Asegurar el suministro de los recursos necesarios para las actividades de enseñanza en el componente técnico propias de la institución.	x			Se cumple a cabalidad con esta obligación.
11	Establecer alianzas estratégicas con empresas, gremios, organizaciones, instituciones educativas líderes, alcaldías, gobernaciones, y demás entidades que permitan a los aprendices realizar su etapa productiva; y realizar seguimiento compartido con un instructor SENA.	x			Se cumple a cabalidad con esta obligación, se realizan dos socializaciones cada año, para dar cumplimiento a este proceso.
12	Ofrecer las condiciones necesarias y autorizar para que los docentes técnicos y de áreas transversales, involucrados en el programa de articulación con educación media, participen según el caso en la inducción, el seguimiento, evaluación, y control y de otras actividades que para el desarrollo.	x			Se cumple a cabalidad con esta obligación, los docentes del colegio, participan cada año en inducción y acompañamiento de áreas transversales.
13	Garantizar la afiliación y pago al sistema de Riesgos Laborales (ARL) de los aprendices durante su etapa práctica.	x			Se cumple a cabalidad con esta obligación, Institución educativa por correo electrónico envía los soportes al correo de Articulación pago de ARL https://mail.google.com/mail/u/0/#inbox

III. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES N/A



Como garantías se establecieron las siguientes:

En atención a lo señalado, se constituyeron las garantías en el siguiente sentido:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	N/A
No. PÓLIZA	N/A
CERTIFICADO	N/A
FECHA EXPEDICIÓN	N/A
FECHA APROBACIÓN	N/A

AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	N/A		
Devolución del pago anticipado	N/A		
Salarios y prestaciones sociales	N/A		
Calidad del servicio	N/A		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ASEGURADORA	N/A
No. PÓLIZA	N/A
CERTIFICADO O No. ANEXO	N/A
FECHA EXPEDICIÓN	N/A
FECHA APROBACIÓN	N/A

AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Responsabilidad civil extracontractual	N/A		

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	N/A
No. PÓLIZA	N/A
CERTIFICADO	N/A
FECHA EXPEDICIÓN	N/A



FECHA APROBACIÓN	N/A
------------------	-----

AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	N/A		
Devolución del pago anticipado	N/A		
Salarios y prestaciones sociales	N/A		
Calidad del servicio	N/A		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ASEGURADORA	N/A
N° PÓLIZA	N/A
CERTIFICADO O N° ANEXO	N/A
FECHA EXPEDICIÓN	N/A
FECHA APROBACIÓN	N/A

AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Responsabilidad civil extracontractual	N/A		

2. MULTAS Y SANCIONES

De acuerdo con el informe final de supervisión suscrito por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y COLEGIO NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA durante la ejecución del contrato Convenio No. 010 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 no se presentaron multas ni sanciones, y se cumplieron a cabalidad con las obligaciones contractuales

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL N/A

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Se dio cumplimiento a cabalidad con cada una de las obligaciones suscritas del Convenio No 010 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, suscrito por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y COLEGIO



NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en el programa de formación profesional integral del SENA "TECNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS" y que en ningún momento se presentaron procesos que pudiesen afectar su normal desarrollo, teniendo un total de beneficiarios aprendices certificados por vigencia de la siguiente manera:

Año	Colegio	Programa	Total aprendices Certificados
2017	NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA	CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS	16
2018	NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA	CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS	34
2019	NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA	CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS	30
2020	NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA	CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS	
2021	NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA	CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS	33

3. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión el día 03 de Noviembre de 2017, hasta la fecha.

4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Que respecto de la liquidación del contrato se estableció lo siguiente: Se encuentra en proceso de liquidación.

IV. ASPECTOS FINANCIEROS N/A

1. PAGOS REALIZADOS N/A

2. ESTADO FINANCIERO



VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A
VALOR TOTAL PAGADO	N/A
VÁLOR EJECUTADO	N/A
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	N/A
SALDO POR REINTEGRAR	N/A
SALDO POR LIBERAR	N/A

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

Realizar la liquidación bilateral del Convenio No. 010 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y COLEGIO NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA teniendo en cuenta que no existen saldos por liberar o a favor de las partes, y que las obligaciones fueron cumplidas a satisfacción.

Cordialmente,

JOSÉ FERNANDO FRANCO
COORDINADOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
REGIONAL DISTRITO CAPITAL - SENA
SUPERVISOR

Proyectó:
Eliana Cristina Vera Perea
PROFESIONAL DE APOYO

Revisó:
HECTOR GONZALO ROMERO REY
COORDINADOR ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA CSF

Anexos:

- a. Copia del acta de Inicio **NA**
- b. Copia del contrato Convenio
- c. Copia de los otrosíes generados (Cuando aplique) **NA**
- d. Certificado de Desembolsos **NA**
- e. Comprobante de pago de salud y pensión (Último).
- f. Certificado de recibo a satisfacción (Cuando aplique) **NA**
- g. Memorandos de designación de las supervisiones del contrato (Cuando aplique, No aplican en SECOP II)



E- - - - 0 1 0

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA - LA CORPORACIÓN EDUCATIVA ALTAMIRA

03 NOV 2017

Entre los suscritos, **ENRIQUE ROMERO CONTRERAS**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.276.129, expedida en Bogotá, en su calidad de Director del **SENA** Regional Distrito Capital, nombrado mediante Resolución 02404 del 7 de diciembre de 2012 y posesionado mediante Acta 000211 del 11 de diciembre de 2012, debidamente facultado por el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004 y previa autorización conferida por el Consejo Regional, según consta en Acta No. 142 del día 19 de Junio de Dos mil Diecisiete (2017), quien actúa en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL DISTRITO CAPITAL**, con NIT.899999034-1, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Trabajo, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará **EL SENA**, y por la otra **LUIS JORGE SAIZ ÁVILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No.79.800.080 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA ALTAMIRA**, entidad sin ánimo de lucro, constituida e identificada con el NIT. No. 900.482.815-8, con personería jurídica vigente reconocida mediante Resolución No. 2378 del 25 de Julio del 2011, expedida por la Secretaria de Educación del Distrito, debidamente facultada y quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la constitución política, artículo 54 establece que es "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud"
2. Que la Ley 115 de 1994, "Ley general de educación", Artículo 32 parágrafo, señala: "Para la creación de Instituciones de Educación Media Técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada de programas, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo"
3. Que la Ley 119 de 1994 de reestructuración del **SENA**, artículo 4, numeral 13, dispone: "Asesorar al Ministerio de educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral"
4. Que el Decreto 249 de 2004, artículo 24, Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, numeral 10º establece: "Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los Centros con las Instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación".
5. Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el convenio contenido en las siguientes, cláusulas



Dirección Regional
Distrito Capital

010

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA - LA CORPORACIÓN EDUCATIVA ALTAMIRA

03 NOV 2017

OBJETO GENERAL: El objeto del presente convenio es implementar el programa de articulación del SENA con la educación media en la institución Educativa (IE) "NUEVA GENERACIÓN ALTAMIRA" de propiedad de LA CORPORACIÓN EDUCATIVA ALTAMIRA, Institución de carácter ACADÉMICO; cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas del programa de formación profesional integral del SENA "TÉCNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS" Ofrecido por el CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

SEGUNDA.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Articular programas de formación profesional integral del SENA, al currículum del nivel de la educación media para que sean ejecutados en las instalaciones de las instituciones educativas, en el marco de los lineamientos institucionales del SENA. 2. Ejecutar acciones de formación y/o acompañamiento técnico y pedagógico por parte de los instructores del SENA a los docentes de las Instituciones Educativas (I.E), que participan en la ejecución de programas articulados con el SENA. 3. Ejecutar el componente de las competencias específicas del programa articulado, por parte del instructor SENA, o del docente técnico de la institución educativa, de acuerdo con los lineamientos vigentes del programa de articulación del SENA con la educación media. 4. Facilitar la movilidad educativa de los estudiantes hacia niveles de la educación superior y su vinculación al mundo del trabajo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SENA: 1. Matricular a los aprendices en el sistema de información del SENA en el programa de formación previamente definido para la articulación. 2. El centro de Formación SENA, destinará un instructor que realizara Cuarenta y Cuatro (44) horas de acompañamiento anual en Instituciones privadas, para lo cual se debe concertar una jornada adicional al horario regular de los aprendices, esta jornada será la misma para la vigencia siguiente. 3. Brindar asesoría a través del Centro para desarrollar las acciones descritas en el Plan Pedagógico del Proyecto formativo concertado. 4. Apoyar con instructores y profesionales, la asesoría y el seguimiento para aplicar los programas técnicos definidos y las aptitudes empresarias de los estudiantes. 5. Certificar a los aprendices en el marco de las normas vigentes para cada una de las partes. 6. Verificar el suministro de los materiales de formación necesarios por parte de la IE para desarrollar las actividades concertadas en la planeación del programa articulado. 7. Efectuar evaluación Técnica de los estudiantes matriculados en cada especialidad, previa concertación con los instructores encargados de la formación en el colegio, por lo menos una vez al año. 8. Posibilitar a los egresados del programa su continuidad, mediante cadena de formación, en el SENA hasta obtener su certificado en el ciclo tecnológico. 9. Efectuar la transferencia curricular del o los programas de formación objeto de la articulación, teniendo en cuenta la metodología de formación por proyectos, formación basada en competencias, gestión del proceso de aprendizaje a través de plataformas virtuales. 10. Programar capacitaciones de los docentes técnicos de la Institución Educativa en los siguientes aspectos : Metodología (procedimiento) para la ejecución de la Formación Profesional Integral, evaluación del aprendizaje, técnicas didácticas activas, tecnologías de información y comunicación(TIC), ambientes virtuales de aprendizaje y plataforma Sofía Plus.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION DE EDUCACION (IE): 1. Garantizar el cumplimiento del plan operativo anual (POA), avalado por el Comité Directivo 1. Garantizar el cumplimiento del plan operativo anual (POA), avalado por el Comité Directivo de Articulación del departamento o distrito. 2. Asignar un responsable de interlocución del programa de articulación que facilite la disponibilidad en contra jornada, de los recursos necesarios (ambientes y materiales de formación, acompañamientos de los docentes técnicos, aspectos disciplinarios, dentro de la institución educativa), generando los canales de comunicación efectivos entre las instituciones. 3. Participar en los comités ejecutivos y los de seguimiento y evaluación. 4. Incluir en la programación de la Institución Educativa el plan de capacitación para los docentes técnicos y áreas transversales relacionados con el programa. 5. Proporcionar la documentación de los estudiantes que ingresan al programa. 6. Disponer de un aula de sistemas con equipos y conectividad en óptimas condiciones, en periodos semanales de 3 horas, por grupo; para que los aprendices puedan acceder y subir evidencias



Dirección Regional
Distrito Capital

E- - - - 010

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - LA CORPORACIÓN
EDUCATIVA ALTAMIRA**

03 NOV 2017

convenio, alguna de las partes o ambas notificará a la otra parte por escrito su decisión de no prorrogarlo con antelación no menor de dos (2) meses del vencimiento del convenio.

PARAGRAFO: Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

DECIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO: El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

DECIMA TERCERA- CESION: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **PARAGRAFO:** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: El SENA ejercerá la supervisión o interventoría del desarrollo de este convenio a través del Coordinador de Formación profesional o el funcionario que el Director Regional designe por escrito, también la podrá ejercer la interventoría que asigne la Dirección General para el programa. En todo caso contará con los instrumentos y formatos del programa como con los reportes del sistema SOFIA PLUS y el apoyo de los Centros de Formación.

El supervisor o interventor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto las normas que reglamentan el programa de Articulación con la educación media del SENA, las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA, adoptado mediante la Resolución No. 0202 del 2014 o la que se encuentre vigente, así como las contenidas en el Manual para la elaboración de convenios adoptada mediante resolución 01204 de 2014, o la que se encuentre vigente; y en especial lo preceptuado por la Ley 1474 de 2011 en lo relacionado con los supervisores.

DECIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetaran a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición.

DECIMA SEXTA- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El conviniente se obliga a que toda información que pueda conocer, manejar o desarrollar durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación, le será de carácter confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como publica por el SENA, la información confidencial solo podrá ser utilizada para el propósito de cumplir a cabalidad con el objeto convencional, quedándole prohibido al conviniente compartirla con terceros, so pena de las acciones legales a que haya lugar por violación de la reserva.

DECIMA SEPTIMA - PROTOCOLO DE COMUNICACIONES: Para el manejo de comunicaciones generadoras con ocasión de la ejecución del convenio se deberán seguir los parámetros establecidos en el protocolo de comunicaciones del SENA que se encuentre vigente, y en especial las siguientes indicaciones y reglas:

- a) Únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en la oficina de radicación de correspondencia y que vengan suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio.



Dirección Regional
Distrito Capital

84
E-010

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA - LA CORPORACIÓN
EDUCATIVA ALTAMIRA**

03 NOV 2017

a las plataformas virtuales de formación. 7. Garantizar los recursos necesarios para las giras a otros ambientes de aprendizaje, cuando el programa articulado lo requiera acorde a la planeación establecida. 8. Garantizar los ambientes de aprendizaje en los Programas de articulación con la Educación Media, con infraestructura propia o vía alianzas y convenios, que posean conectividad. Estos ambientes propician el trabajo colaborativo; dotados con los materiales de formación y recursos educativos acordes con la especialidad articulada. 9. Asegurar el suministro de los recursos necesarios para las actividades de enseñanza en el componente técnico propias de la institución. 10. Establecer alianzas estratégicas con empresas y gremios, organizaciones, instituciones educativas líderes o nucleares, alcaldías, gobernaciones, y demás entidades que permitan a los aprendices realizar su etapa productiva; y realizar seguimiento compartido con un instructor SENA. 11. Ofrecer las condiciones necesarias y autorizar para que los docentes técnicos y de áreas transversales, involucrados en el programa de articulación con educación media, participen según el caso en la inducción, el seguimiento, evaluación, y control y de otras actividades que para el desarrollo. 12. Garantizar la afiliación y pago al sistema de Riesgos Laborales (ARL) de los aprendices durante su etapa práctica.

QUINTA – OBLIGACIONES CONJUNTAS: 1. Garantizar el cumplimiento del plan operativo anual (POA) avalado por el comité directivo de articulación del departamento o distrito. 2. Elaborar, desarrollar la planeación pedagógica del proyecto formativo en el cual se detallara los cronogramas de actividades, fechas y responsables de la ejecución y seguimiento. 3. Propiciar la actualización de los docentes que intervienen en el programa de articulación del Sena con la educación media tanto en lo pedagógico como en lo técnico. 4. Garantizar que el programa de formación ofrecido por el Sena, sea asimilado según criterios de contenidos e intensidad horaria. 5. Velar por el aseguramiento de la calidad de todas las acciones de formación que se desarrollen. 6. Divulgación a la comunidad educativa del programa de articulación con la media y la oferta educativa Sena.

SEXTA- DESARROLLO El objeto de este convenio se desarrollará a través de un Plan Operativo Anual (POA) que hace parte integra del presente convenio.

SÉPTIMA- DIRECCIÓN Y COORDINACION DEL CONVENIO: La orientación, coordinación y evaluación del presente convenio estará a cargo de un **Comité Directivo**, el cual estará conformado por el Director Regional del SENA o su delegado y por el Representante legal o su delegado. Participaran como invitados a este comité el Subdirector del Centro de Formación y el responsable de Calidad de la Institución de Educación (IE) conveniente, sesionara por lo menos dos veces al año.

OCTAVA- FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO: 1. Elaborar el plan operativo del convenio que hace parte integral del mismo, 2. gestionar recursos para la mejora del programa, 3. gestionar alianzas con actores regionales para apoyar el desarrollo del programa y 4. Difundir la política del programa a nivel regional.

NOVENA- MANEJO DE RECURSOS: El presente convenio por sí solo, no causa afectación presupuestal a ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejecutará actividades inherentes a su respectiva misión institucional.

DECIMA - RELACION LABORAL: Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio. Así mismo no existirá régimen de solidaridad entre las personas que celebren el convenio respectivo, atendiendo a que cada una asumirá las obligaciones a su cargo pactadas en el mismo.

DECIMA PRIMERA- DURACION DEL CONVENIO: la duración del presente convenio será de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá prorrogarse por un periodo igual o inferior por acuerdo escrito. Cuando no exista la voluntad de prorrogarse el



Dirección Regional
Distrito Capital

2017-010

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA - LA CORPORACIÓN EDUCATIVA ALTAMIRA

- b) En el evento en que se requiera adición, modificación, aclaración o interpretación del convenio, el Supervisor deberá solicitarlo por escrito con anticipación de quince (15) días junto con sus respectivos soportes para el trámite interno correspondiente.
- c) Las comunicaciones que genere cualquiera de las partes con ocasión de la ejecución convencional, deberán siempre emitirse con copia al supervisor del convenio.
- d) Toda petición o consulta del conviniendo (s) deberá ser respondida por el Sena, en un lapso no mayor de cinco (5) días, cuando no requiera de un estudio detallado, o de consulta de un área diferente a la que origina el convenio. Si así fuere, se responderá al interesado en ese sentido, dentro del término ya indicado, señalándole la fecha de la respuesta definitiva.
- e) El conviniendo, y la supervisión deberán presentar por escrito los informes que le solicite el Sena, al igual que remitir copia de las actuaciones que se originen con ocasión de la ejecución y supervisión del convenio dentro de los tres (03) días siguientes a la respectiva solicitud de los mismos.
- f) Por su parte el conviniendo deberá atender las comunicaciones del SENA en el lapso indicado en el literal d).

DECIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.


DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Previa lectura en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares idénticos en Bogotá a los

03 NOV 2017


ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
Director Regional SENA


LUIS JORGE SAIZ ÁVILA
Representante legal de IE

Proyectó: Lorena Ramírez Bravo 
Cargo: Profesional Líder programa de Articulación con la Media Técnica

Revisó: Diego Alberto Díaz Nossa 
Cargo: Profesional Abogado - Grupo de Formación Profesional Regional Distrito Capital

Aprobó: Myriam Serna Álvarez 
Cargo: Coordinadora Formación Profesional D.C

